

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF. visitas 2022-00265

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso se DISPONE:

- 1.- Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda que realiza la apoderada de la parte demandante.
- 2.- Condenar en costas a la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c63d403571c213e6d5604d2505c4726723aeef25ba4853a5c89db42bf924e**

Documento generado en 24/01/2023 02:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>